



AUTO No.

**Nº - 0219**

**25 MAYO 2023**

**"Por medio del cual se avoca el conocimiento de una solicitud y se dictan otras disposiciones"**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE-CARDIQUE-** En ejercicio de las facultades establecidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto No. 1076 de 2015 y en especial las delegadas mediante la Resolución No. 082 del 26 de enero de 2022, emanada de la Dirección General, y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante escrito con radicado interno No. 1061 del 16 de agosto del 2022, la sociedad COMERCIALIZADORA KAYSER C K S.A.S., identificada con el Nit: 800.157.136-1, representada legalmente por el señor Gil Corredor Jaime Ernesto, identificada con cédula de ciudadanía No. 79.372.891, presentó solicitud para la declaratoria previa de viabilidad ambiental requerida para la construcción de un embarcadero y una plataforma Mirador de forma rectangular sobre las cuales se instalaran sillas para servicios internos, bajo la jurisdicción de la Dirección General Marítima (Dimar), localizada en el sector sur del barrio el Laguito, al final de la carretera 3, en el Distrito Cartagena de Indias – Bolívar.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental, en virtud de lo establecido en la Ley 633 de 2000 y en lo consignado en la Resolución No. 1280 de 2010 del MAVDS, liquidó los costos por servicio de evaluación, por valor de Dos Millones Ciento Un Mil Setecientos Catorce (\$2.101.714) M/cte, cuyo pago se verifica con la constancia de pago de fecha 28 de marzo de 2023, realizada a través del Banco Occidente, a favor de esta entidad.

Que el parágrafo segundo del artículo 31 de la ley 99 de 1993, reza *"Prevía declaratoria favorable de viabilidad ambiental por la Corporación Autónoma Regional de la respectiva jurisdicción de la Dirección General Marítima y Portuaria del Ministerio de Defensa, DIMAR, como autoridad marítima nacional tiene la función de otorgar autorizaciones, permisos y concesiones para la ocupación temporal de las playas y terrenos de baja mar"*

Que se avocará el conocimiento de la solicitud presentada y se remitirá a la Subdirección de Gestión Ambiental para que evalúe la documentación aportada y se pronuncie sobre la misma, teniendo en cuenta la normatividad ambiental vigente.

Que por lo anterior, la Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, en uso de sus facultades delegadas mediante la Resolución No. 0082 del 26 de enero de 2022,



AUTO No. **Nº - 0219**  
**25 MAYO 2023**

“Por medio del cual se avoca el conocimiento de una solicitud y se dictan otras disposiciones”

**DISPONE:**

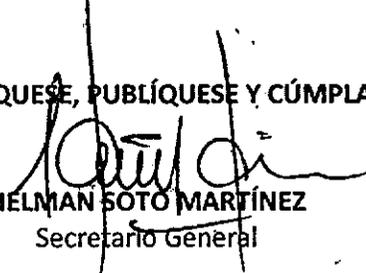
**ARTÍCULO PRIMERO:** Avocar el conocimiento de la solicitud presentada por la sociedad COMERCIALIZADORA KAYSSER C K S.A.S., identificada con el Nit: 800.157.136-1, representada legalmente por el señor Gil Corredor Jaime Ernesto, identificada con cédula de ciudadanía No. 79.372.891, para la declaratoria previa de viabilidad ambiental requerida para la construcción de un embarcadero y una plataforma Mirador de forma rectangular sobre las cuales se instalarán sillas para servicios internos, bajo la jurisdicción de la Dirección General Marítima (Dimar), localizada en el sector sur del barrio el Laguito, al final de la carretera 3, en el Distrito Cartagena de Indias – Bolívar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remitir la solicitud junto con sus anexos a la Subdirección de Gestión Ambiental para su evaluación, visita al sitio de interés y emisión de concepto técnico correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publíquese el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CARDIQUE, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo reglado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**HELMAN SOTO MARTÍNEZ**  
Secretario General

Nombre	Cargo	Elcma
Proyectó Jesús David Rodríguez Salas	Abogado Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente		